



Dr. Pedro Pablo Peña Velandía
Abogado.

*La paz, compromiso de todos y
para todos.*



Bogotá D.C., junio 10 de 2021

Señor
**JUEZ VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.**
Despacho.

Ref.: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Exp: **2021 – 001-00**

De: **FELIX ANTONIO BURGOS CASTELLANOS**
Ddos: **OLFAN DAVID MENDEZ GUZMAN**
PABLO ANDRES RUIZ FRANCO

Asunto: **Recurso de Reposición - Revocatoria Parcial.**

PEDRO PABLO PEÑA VELANDÍA, ampliamente conocido en las diligencias de la referencia en calidad de Procurador Judicial de la Activa, y debidamente reconocido por su Despacho dentro de las mismas. Por medio del presente escrito me permito en los términos del artículo 318 del C.G del P, elevar ante usted, **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL** contra su Auto de Sentencia de fecha ocho (8) de junio de 2021 que decidió la Litis, y en el marco de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Su Despacho mediante resolución de fecha ocho (8) de junio de 2021, dicto Sentencia de Única Instancia dentro del radicado No. 2021 – 001-00, obviando condenar a la parte vencida en Costas y Agencias del Derecho en conformidad al artículo 365 numerales 1 y 2 del C. G del P, a pesar de estar solicitadas en el numeral 5° de las pretensiones de la demanda aludida.

PRETENSIÓN

1.- Se revoque el numeral **CUARTO**, de la sentencia de fecha ocho (8) de junio de 2021, dentro de las diligencias de la referencia y en su lugar se condene a la parte demandada en costas y agencias del derecho en conformidad a los solicitado en el numeral 5 de las pretensiones de la demanda, y con apego a lo preceptuado en el Artículo 365 numerales 1 y 2 del C. G del P., ordenando la liquidación correspondiente art. 366 Idem.

DERECHO

El consagrado en los artículos 318 inciso 1°, 365 numerales 1 y 2 y 366 del C. G del P.

NOTIFICACIONES

Este Togado y la activa las recibiremos en las señaladas en el acápite notificaciones sentado en el cuerpo de la demanda.

La parte Pasiva, las recibirá en las señaladas en el acápite notificaciones sentado en el cuerpo de esta demanda.

Del señor Juez, con respeto,

PEDRO PABLO PEÑA VELANDÍA
C.C. 19'398.219 de Bogotá.
T.P. 260.658 Exp. C. S de la J.

Calle 41 Ø Sur No. 78 N – 58 > 1º piso. Bogotá D.C.
e-mail: veedurrana@gmail.com



Dr. Pedro Pablo Peña Velandia
Abogado.



*La paz, compromiso de todos y
para todos.*

Bogotá D.C., junio 10 de 2021

Señor
**JUEZ VEINTISÍS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.**
Despacho.

Ref.: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Exp: **2021 – 001-00**

Dte: **FELIX ANTONIO BURGOS CASTELLANOS**
Ddos: **OLFAN DAVID MENDEZ GUZMAN**
PABLO ANDRES RUIZ FRANCO

Asunto: Recurso de Reposición - Revocatoria Parcial.

PEDRO PABLO PEÑA VELANDIA, ampliamente conocido en las diligencias de la referencia en calidad de Procurador Judicial de la Activa, y debidamente reconocido por su Despacho dentro de las mismas. Por medio del presente escrito me permito en los términos del artículo 318 del C G del P, elevar ante usted, **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL** contra su Auto de Sentencia de fecha ocho (8) de junio de 2021 que decidió la Litis, y en el marco de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Su Despacho mediante resolución de fecha ocho (8) de junio de 2021, dicto Sentencia de Única Instancia dentro del radicado No. 2021 – 001-00, obviando condenar a la parte vencida en Costas y Agencias del Derecho en conformidad al artículo 365 numerales 1 y 2 del C. G del P, a pesar de estar solicitadas en el numeral 5° de las pretensiones de la demanda aludida.

PRETENSIÓN

1.- Se revoque el numeral **CUARTO**, de la sentencia de fecha ocho (8) de junio de 2021, dentro de las diligencias de la referencia y en su lugar se condene a la parte demandada en costas y agencias del derecho en conformidad a lo solicitado en el numeral 5 de las pretensiones de la demanda, y con apego a lo preceptuado en el Artículo 365 numerales 1 y 2 del C. G del P., ordenando la liquidación correspondiente art. 366 Idem.

DERECHO

El consagrado en los artículos 318 inciso 1°, 365 numerales 1 y 2 y 366 del C. G del P.

NOTIFICACIONES

Este Togado y la activa las recibiremos en las señaladas en el acápite notificaciones sentado en el cuerpo de la demanda.

La parte Pasiva, las recibirá en las señaladas en el acápite notificaciones sentado en el cuerpo de esta demanda.

Del señor Juez, con respeto,

PEDRO PABLO PEÑA VELANDIA
C.C. 19'398.219 de Bogotá.
T.P. 260.658 Exp. C. S de la J.

Calle 41 D Sur No. 78 N – 58 > 1° piso. Bogotá D.C.
e-mail: veedurianal@hotmail.com